

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

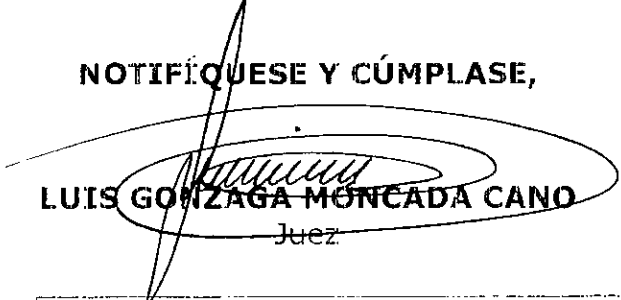
Arauca, Arauca, quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO STEVENS SALGADO RENDON
DEMANDADO: NACIÓN -MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 81-001-33-33-001-2016-00008-00

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al proceso, constancia de NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, EJECUCIÓN O PUBLICACIÓN del Acto Administrativo demandado, esto es el Oficio No. 167241 de fecha 12 de junio de 2015, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la caducidad del presente medio de control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, numeral 2 literal D del CPACA..

Por otra parte, se reconoce personería para actuar al abogado SULEY LOAIZA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.421 de Cúcuta, y Tarjeta Profesional No. 157.537 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, para representar los intereses de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, en los términos del poder visible a folio 07 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

A G.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 30 de
fecha 18 de abril de 2016.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez